CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003004-2018-00291-00
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con solicitud de oficios de levantamiento de medida cautelar, se informa que el expediente cuenta con 2 cuadernos, contando el cuaderno 1 con 60 folio híbridos útiles electrónicos, y el cuaderno 2 con 13 folios útiles digitales, de igual manera se informa que no existen embargos de remanentes que pesen sobre los bienes de la señora PAULA JIMENEZ DE MERCHAN, así mismo se informa que se allega poder otorgado al Dr OSMANY ALFONSO AGUILAR HERNANDEZ para lo que estime proveer. Bucaramanga dos (02) de marzo de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como la solicitud del señor JUAN PABLO MERCHAN JIMENEZ y la señora MARIA ISABEL MERCHAN JIMENEZ, hijos de la señora PAULA JIMENEZ DE MERCHAN tal y como se corrobora de los registros civiles de nacimiento allegados por JUAN PABLO Y MARIA ISABEL procede el despacho a pronunciarse en los siguientes aspectos.

Revisadas las diligencias adelantadas en este estrado judicial bajo el radicado de la referencia se observa que, por auto de fecha 13 de agosto de 2019 se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordenó levantar los embargos decretados, y, de contera, librar los oficios respectivos; no obstante, se evidencia que dichos oficios nunca fueron retirados del despacho.

Ahora bien, se advierte que, la solicitud invocada el 17 de enero de 2023 fue elevada por el profesional del derecho OSMANY ALFONSO AGUILAR HERNANDEZ en calidad de apoderado del señor JUAN PABLO MERCHAN JIMENEZ quien acredita ser Hijo de la señora PAULA JIMENEZ DE MERCHAN (Q.E.P.D), fallecida el día 17 de mayo de 2019, para lo cual se allegaron los certificados correspondientes, esto es, el registro civil de defunción de la señora PAULA y el registro civil de nacimiento del señor JUAN PABLO.

Así las cosas, se considera procedente la petición por lo cual se dispondrá que por secretaria se libre nuevamente el oficio de levantamiento de medida sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.300-585663, de propiedad de la señora PAULA JIMENEZ DE MERCHAN (Q.E.P.D) y en tal sentido se pronunciará el despacho, no sin antes tener en cuenta que dicha medida se comunico mediante oficio No. 1722 de 16 de mayo de 2018, por lo cual se procederá a dejar sin efectos dicha comunicación.

Finalmente, comoquiera que el señor JUAN PABLO MERCHAN JIMENEZ C.C. 13.537.110 confirió poder al abogado OSMANY ALFONSO AGUILAR HERNANDEZ C.C. 1.102.550.360 se procederá a reconocerle personería como su apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

1-. Por secretaria **LIBRESE** oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga comunicándole el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 300-585663 de propiedad de la señora PAULA JIMENEZ DE MERCHAN C.C.28.211.316, medida que le fue comunicada a esa oficina mediante oficio No. 1722 del 16 de mayo de 2018.

2-. RECONOCER personería al abogado OSMANY ALFONSO AGUILAR HERNANDEZ C.C. 1.102.550.360 como apoderado del señor JUAN PABLO MERCHAN JIMENEZ C.C. 13.537.110 en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

3-. DEJAR SIN EFECTOS el oficio No. 4243 de 13 de agosto de 2019 por medio del cual se comunicó el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria # 300-585663 de propiedad de la demandada PAULA JIMENEZ DE MERCHAN C.C. 28.211.316.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 030 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 03 de marzo de 2023 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44aae3aa9dfb4be24c426e856ebd38af431c38dd88d2fc410c4e0068015a2b60**
Documento generado en 02/03/2023 03:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica